



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,
OEA, WASHINGTON

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

MPRD-OEA 0489 -2020

La Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Secretaría de Asuntos Jurídicos - Departamento de Derecho Internacional –, en ocasión de hacer referencia a las Notas No. MPRD-OEA 0300-2020, 0315-2020, 0365-2020 y 400-2020, mediante las cuales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, inciso 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, esta Misión informó respecto a la declaración y prórroga del estado de emergencia nacional dictado en la República Dominicana debido al brote de coronavirus (covid 19).

Sobre este particular, se tiene a bien notificar que mediante el Decreto No. 153-20, de fecha 30 de abril de 2020, el cual se anexa, el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana Lic. Danilo Medina, ha prorrogado el estado de emergencia nacional por diecisiete días (17), a partir del 1 de mayo de 2020, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución num. 64-20, del 29 de abril de 2020.

La Misión Permanente de la República Dominicana hace propicia la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Secretaría de Asuntos Jurídicos - Departamento de Derecho Internacional - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Washington. D.C, 30 de abril de 2020.

**A la Honorable Secretaría General de la
Organización de los Estados Americanos (OEA),
Secretaría de Asuntos Jurídicos,
Departamento de Derecho Internacional,
Washington, D.C.**





Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 153-20

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución núm. 64-20, del 29 de abril de 2020, el Congreso Nacional autorizó al Poder Ejecutivo prorrogar por diecisiete (17) días el estado de emergencia declarado mediante el Decreto núm. 134-20, del 19 de marzo de 2020, y prorrogado una primera vez mediante el Decreto núm. 148-20, del 13 de abril de 2020, con base en las respectivas autorizaciones otorgadas por el Congreso Nacional a través de las resoluciones núm. 62-20, del 19 de marzo de 2020, y núm. 63-20, del 11 de abril de 2020.

CONSIDERANDO: Que esta autorización del Congreso Nacional se otorga en virtud de la solicitud remitida por el presidente de la República mediante el mensaje núm. 007075, del 24 de abril de 2020, con base en el artículo 28 de la Ley núm. 21-18 sobre regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, del 25 de mayo de 2018.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 21-18 sobre regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, del 25 de mayo de 2018.

VISTA: La Resolución núm. 62-20, del 19 de marzo de 2020, que autorizó al presidente de la República a declarar el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana.

VISTA: La Resolución núm. 63-20, del 11 de abril de 2020, que autorizó al presidente de la República a prorrogar el estado de emergencia declarado mediante el Decreto núm. 134-20.

VISTA: La Resolución núm. 64-20, del 29 de abril de 2020, que autorizó al presidente de la República a prorrogar el estado de emergencia declarado mediante el Decreto núm. 134-20 y prorrogado mediante el Decreto núm. 148-20.

VISTO: El Decreto núm. 134-20, del 19 de marzo de 2020, mediante el cual el presidente de la República declaró el estado de emergencia en todo el territorio nacional.

VISTO: El Decreto núm. 148-20, del 13 de abril de 2020, mediante el cual el presidente de la República prorrogó el estado de emergencia declarado mediante el Decreto núm. 134-20.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se prorroga el estado de emergencia en todo el territorio nacional por diecisiete (17) días contados a partir del 1 de mayo de 2020, en virtud de la autorización otorgada por el Congreso Nacional mediante la Resolución núm. 64-20, del 29 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2. En cumplimiento del artículo 266, numeral 2, de la Constitución y el artículo 29 de la Ley núm. 21-18 sobre regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, del 25 de mayo de 2018, el Poder Ejecutivo continuará rindiendo informes periódicos a la comisión bicameral del Congreso Nacional integrada para dar seguimiento al estado de emergencia mediante la Resolución núm. 62-20, del 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **treinta (30)** días del mes de **abril** del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.


DANILO MEDINA